



REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA.

Cabrero, 22 de julio de 2021.-

DECRETO ALCALDICIO EXENTO N° 1360

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldicio N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. Resolución Exenta N° 4469 de 08.07.2021 aprueba Convenio Programa Centros residentes – Misiones de Estudios para la Formación de médicos especialistas.
- f. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Bio Bio con fecha 01 de julio de 2021 sobre convenio Programa Centros residentes – Misiones de Estudios para la Formación de médicos especialistas. -
2. Dejase constancia que Resolución Exenta N° 4469 de 08.07.2021 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.
3. Impútese el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-006 MISIONES. R. Ex. N° 4469.-

"ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE"


SOFIA REYES PILSER
SECRETARIA MUNICIPAL


ERIKA PINTO ALARCON
ALCALDE (S)

EPA./SRP./CFM./rcht

DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA CENTROS
RESIDENTES-MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA
FORMACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON I.
MUNICIPALIDAD DE CABRERO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS4469

LOS ANGELES, 08 de Julio 2021

VISTOS: estos antecedentes, el Convenio de fecha 1 de Julio de 2021 sobre Programa Centros Residentes-Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Cabrero; el Memorándum N° 108 de fecha 22 de Junio de 2021 del Jefe del Departamento Capacitación y Formación del Servicio de Salud Biobío; la Resolución Exenta N° 574 de fecha 3 de Marzo de 2017 del Ministerio de Salud que aprueba programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Fenaps); la Resolución Exenta N° 207 de fecha 16 de Febrero de 2021 del Ministerio de Salud, que distribuye recursos al programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (Fenaps) para el año 2021; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°7 del 05 de Mayo de 2021, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud, dicto la siguiente:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Centros Residentes-Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas de fecha 1 de Julio del 2021, suscrito entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

CONVENIO

PROGRAMA CENTROS RESIDENTES - MISIONES DE ESTUDIOS PARA LA FORMACION DE MEDICOS ESPECIALISTAS CON LA I. MUNICIPALIDAD DE CABRERO

En Los Ángeles, a 1 de julio de 2021, entre el **SERVICIO DE SALUD BIOBÍO**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.607.300-1, representado por su Director Titular D. **FERNANDO JORGE VERGARA URRUTIA**, cédula de identidad N° 5.309.465-1, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABRERO**, corporación autónoma de derecho público RUT N° 69.151.000-K, con domicilio en Calle Las Delicias N° 355, Cabrero, representada por su Alcalde (s) doña **ERIKA PINTO ALARCÓN**, cédula de identidad N° 10.168.541-1, del mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad" o "el Municipio", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: HISTORIA DEL PROGRAMA. Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el 6º del Decreto Supremo N° 174 de fecha 15 de Octubre de 2014, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: RESOLUCIONES APROBATORIA Y RECURSOS DEL PROGRAMA. Con la finalidad de complementar y mejorar el acceso y oportunidad de la atención de la población, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el programa "Centros Residentes - Misiones de Estudios para la Formación de Médicos Especialistas", se constituye en un nodo que integra dos sub-redes, dando cuenta así del Modelo de Gestión de Redes Sanitarias y de Salud, pues incorpora la perspectiva comunitaria, y que se integra al Modelo Integral de Salud con Enfoque Familiar y Comunitario como un dispositivo, que por un lado permite aumentar resolutividad en el primer nivel de atención, y por otro lado permite una atención más pertinente y de mejor calidad.

El propósito de este Programa consiste en "Contribuir a generar una masa crítica de funcionarios entrenados y capacitados en los aspectos centrales de la Estrategia de Atención Primaria y bajo el Modelo de Salud Familiar, como una forma efectiva de contribuir a la mejora de la atención de salud de este nivel en la red asistencial."

El referido Programa ha sido aprobado por el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta Nº 574 de fecha 03 de marzo de 2017 que se anexa al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

El Ministerio de Salud de acuerdo a Resolución Exenta Nº 207 del 16 de febrero de 2021, distribuye recursos al Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud para el año 2021.

TERCERA: RECURSOS. Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, la suma anual y única de **19.041.662.-** (diecinueve millones cuarenta y un mil seiscientos sesenta y dos pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" que se entiende forma parte integrante del Programa.

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota contra total tramitación del último acto administrativo y una vez recibidos los recursos desde el Minsal y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del Programa. Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO Y PROGRAMA. El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar el logro de los siguientes objetivos específicos:

Remuneraciones u Honorarios por 6 meses para cubrir horas médicas de profesionales en formación Dr. Alfredo Andrés Rubio Toloza (valor 1.894.920 mensual)	\$11.369.520
Subtotal	\$11.369.520

1 Arancel y matrícula 2021, Universidad Andrés Bello	\$7.672.142
Subtotal	\$7.672.142

Total	\$19.041.662
--------------	---------------------

QUINTA: EVALUACIÓN. Se efectuará una evaluación anual al 31 de diciembre del año en curso a través de un informe que deberá ser remitido por la comuna participante del Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud al Servicio de Salud Biobío, hasta el día 5 del mes de enero del siguiente año:

Este se realizará en base al desarrollo de los indicadores de desempeño establecidos en el Programa "Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud" el cual forma parte integrante del presente convenio.

SEXTA: SEGUIMIENTO Y MONITOREO. El Servicio de Salud realizará un seguimiento y monitoreo técnico-financiero, lo que no excluye a la Municipalidad de la rendición de cuenta mensual, verificando el cumplimiento de metas y de los gastos involucrados en las actividades comprometidas en este convenio, en acuerdo a las orientaciones técnicas y administrativas entregadas.

Adicionalmente, para el seguimiento del Programa se podrá requerir el envío al Servicio de Salud Biobío, conforme instrucciones ministeriales, los datos e informes relativos al avance y ejecución del programa y sus componentes especificados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, debiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio, a través de su referente respectivo, deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio

SÉPTIMA: RENDICIÓN DE CUENTAS. El Servicio podrá auditar aleatoriamente los programas y la correcta utilización de los fondos transferidos a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 30 de fecha 28 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rendiciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente.

Por otra parte los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

OCTAVA: EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD. El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante

NOVENA: VIGENCIA. El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2021, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados.

No obstante por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de Enero de 2021, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N°19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

DÉCIMA: TÉRMINO ANTICIPADO. Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o su ejecución de desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de las Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva Resolución fundada.

DÉCIMA PRIMERA: PERSONERÍA.

La personería de don Fernando Vergara Urrutia para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 07 de fecha 05 de mayo de 2021, del Ministerio de Salud.

La representación de doña Erika Pinto Alarcón para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero, consta en Decreto Alcaldicio Nº 1090 del 01 de junio de 2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMA SEGUNDA: EJEMPLARES. El presente Convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al Item 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
DR. FERNANDO VERGARA URRUTIA
Fecha 2021.07.08 16:08:44

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ CAROLINA GALLARDO ALVAREZ

Distribución:

- Div. Atención Primaria-Minsal
- Depto. At. Primaria Ss Bb
- Depto. Capacitacion Y Formación Ss Bb
- Depto. Finanzas Ss Bb
- Depto. Auditoría Ss Bb
- Of. Contabilidad Ss Bb
- Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb
- Encargada De Proyectos Ss Bb
- I. Municipalidad De Cabrero
- Oficina De Partes Ssbb